Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Idem

9 Que para que conozca de todas las Causas ciuiles y criminales mouidas y que adelante se mouieren a la Ciudad sus ministros agentes fieles y demas personas que se ocuparen e interuinieren en la administracion Cobro y Beneficio de este encauezamiento por razon del y todas sus dependiencias, se le a de señalar por Juez Conseruador priuatiuo al señor Corregidor que a el presente es y adelante fuere en esta Ciudad con Inhibicion a todos los tribunales Juezes y demas ministros sin que puedan tener Juridiscion autoridad ni poderio en lo que toca a este encauezamiento sino es en los Casos de apelacion que en estos se an de admitir solo para el Consejo de hazienda y sala de millones del

10 Que para el Cobro y buena administracion de este encauezamiento y mas prompta disposicion en las resoluciones que combiniere executar se a de seruir su Mag.d de mandar se den a esta Ciudad y a los Caualleros Comisarios nombrados, las zertificaciones testimonios Informes y otros qualesquiera despachos que se pidieren, al Contador, y otro qualquier ministro que tubiere a su Cargo algunos papeles pertenecientes a lo que dichos Comisarios pidieren ante el Juez Conseruador cuyos autos y hordenes se an de obedezer sin aguardar horden permision ni beneplacito de otros Juezes y sin poner escusa ni dilacion por ningun pretexto para lo qual se les a de poder apremiar